

Asistentes:

Por U.G.T.: Francisco José Ruiz-Ruano Ruiz

Por ACP Granada: Azucena Rivero Rodríguez, Francisco Martínez-Cañavate

PRIMERO.- El pasado 25 de mayo de 2020, el Ayuntamiento de Granada tomó la decisión de modificar la festividad del Corpus por motivo de la crisis sanitaria provocada por el Coronavirus (Covid-19).

SEGUNDO.- En consecuencia, traslada el festivo local previsto para el día 11 de junio de 2020 al 15 de septiembre de 2020.

TERCERO.- En línea con lo anteriormente argumentado, las partes firmantes del presente Acta acuerdan, modificar el calendario laboral de la construcción para la provincia de Granada para el año 2020 -acordado y firmado en su día-, en los siguientes términos:

1.- Trasladar el festivo local del calendario laboral previsto para el 11 de junio de 2020 al 15 de septiembre de 2020. Por lo que el 11 de junio pasa a ser día laborable.

2.- Trasladar el día no laborable por ajuste de convenio previsto para el 10 de junio de 2020 al 14 de septiembre de 2020. Por lo que el 10 de junio pasa a ser día laborable.

A fin de dar cumplimiento al Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo, la Comisión autoriza a D^a Eva Rodríguez Pérez, para presentar telemáticamente el presente Acuerdo ante la Administración competente.

Lo que firmamos en Granada en el día y hora arriba señalado, y no habiendo más asuntos que tratar, se aprueba el presente acta, suscribiendo el mismo todos los asistentes.

Francisco J. Ruiz-Ruano Ruiz, Secretario de Organización. Azucena Rivero Rodríguez Francisco Martínez-Cañavate, Secretario General.

NÚMERO 1.987

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD. GRANADA

ANUNCIO

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Sector de Madera y Corcho, sobre modificación Calendario Laboral para el año 2020 por traslado festivo local,

VISTO el texto del ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL SECTOR DE MADERA Y CORCHO, SOBRE MODIFICACIÓN CALENDARIO LABORAL PARA

EL AÑO 2020 POR TRASLADO DE FESTIVO LOCAL (con código de convenio nº 18000265011982), adoptado entre la representación de los empresarios y de los trabajadores, presentado el día 1 de junio de 2020 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 4 de junio de 2020.- La Delegada Territorial, Virginia Fernández Pérez.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA MADERA DE GRANADA Y PROVINCIA COMISIÓN NEGOCIADORA

ACTA NÚMERO 1/2020

En Granada, siendo las 11:00 horas del día 1 de junio del año 2020, se reúnen, las personas a continuación, relacionadas, todos miembros de la Comisión Negociadora del Convenio arriba indicado, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. Modificación del calendario laboral pactado para el año 2020, ante la decisión del Ayuntamiento de Granada de trasladar el festivo de local del 11 de junio de 2020.

Asistentes:

- Por U.G.T.:

Francisco José Ruiz-Ruano Ruiz

- Por CC.OO.:

Yolanda Núñez Morales

- Por los Empresarios de la Madera:

Adolfo Pérez Fernández

PRIMERO.- El pasado 25 de mayo de 2020, el Ayuntamiento de Granada tomó la decisión de modificar la festividad del Corpus por motivo de la crisis sanitaria provocada por el Coronavirus (Covid-19).

SEGUNDO.- En consecuencia, traslada el festivo local previsto para el día 11 de junio de 2020 al 15 de septiembre de 2020.

TERCERO.- En línea con lo anteriormente argumentado, las partes firmantes del presente Acta acuerdan, modificar el calendario laboral de la madera para la Provincia de Granada para el año 2020 -acordado y firmado en su día-, en los siguientes términos:

1.- Trasladar el festivo local del calendario laboral previsto para el 11 de junio de 2020 al 15 de septiembre de 2020. Por lo que el 11 de junio pasa a ser día laborable.

2.- Trasladar el día no laborable por ajuste de convenio previsto para el 25 de septiembre de 2020 al 14 de septiembre de 2020. Por lo que el 25 de septiembre pasa a ser día laborable.

A fin de dar cumplimiento al Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo, la Comisión autoriza a Dña. Eva Rodríguez Pérez, para presentar telemáticamente el presente Acuerdo ante la Administración competente.

Lo que firmamos en Granada en el día y hora arriba señalado, y no habiendo más asuntos que tratar, se aprueba la presente acta, suscribiendo el mismo todos los asistentes,

Francisco J. Ruiz-Ruano Ruiz, Yolanda Núñez Morales, Adolfo Pérez Fernández

NÚMERO 1.945

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARIA DE GOBIERNO. GRANADA

*Nombramiento de Juez de Paz titular de Turón***EDICTO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 25/02/2020, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE ÓRGIVA

D. David Pérez Espejo, Juez de Paz titular de Turón (Granada).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 1 de junio del 2020.-El Secretario de Gobierno en funciones, fdo.: Daniel de la Rubia.

NÚMERO 1.947

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA**SECCIÓN 4ª***Notificación de sentencia del rollo nº 12/19***EDICTO**

N.I.G. 1808742C20160025448

Nº procedimiento: recurso de apelación civil 12/2019

Asunto: 400014/2019

Autos de: Procedimiento ordinario 1285/2016

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Granada

Negociado: P

Apelante: Iván Ruano Hernández, Gustavo Ruano Hernández, herencia yacente de D. Carlos Ruano Mateos, Catalina Hernández López y Eduardo Ruano Hernández
Procurador: Silvia Guilarte López-Mañas

Abogado: María Ángeles García Romero

Apelado: Michaela Josefine Müller

Procurador: María del Carmen Torres

Abogado: Gregorio Javier Melero Ruiz

Dª Mª Carlota Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia de la Sección Cuarta,

HAGO SABER: Que en esta Sección de mi cargo se sigue rollo de apelación nº 12 seguido a instancias de Dª Michaela Josefine Müller, contra D. Iván Ruano Hernández y otros, dimanante de los autos de j. ordinario nº 1285/16, procedentes del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Granada en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

“AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA. SECCIÓN CUARTA. ROLLO Nº 12/19. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA 8 DE GRANADA. AUTOS DE ORDINARIO Nº 1285/16-S

Ponente D. Antonio Gallo Erena.

SENTENCIA NÚM. 122

Ilmos. señores:

Presidente D. Antonio Gallo Erena

Magistrados D. Moisés Lazúen Alcón, D. Juan Francisco Ruiz-Rico Ruiz. En la Ciudad de Granada a veintiséis de abril de dos mil diecinueve.

La Sección Cuarta de esta Ilma. Audiencia Provincial, ha visto, en grado de apelación los precedentes autos de Juicio Ordinario, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Granada, en virtud de demanda de Dª Michaela Josefine Müller, representada en esta alzada por la Procuradora Dª María del Carmen Torres Díaz y defendida por el Letrado D. Gregorio Javier Melero Ruiz, contra Herencia Yacente de D. Carlos Ruano Mateos, representada en esta segunda instancia por la Procuradora Dª. Silvia Guilarte López-Mañas y defendida por el Letrada Dª María Ángeles García Romero”

“FALLO: Que desestimándose el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de la que dimana este Rollo, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la misma, condenándose a la parte apelante al pago de las costas del recurso con pérdida del depósito al que debe darse destino legal. Contra la presente resolución cabe recurso de casación, por interés casacional, y, en su caso, recurso extraordinario por infracción procesal, que deberá interponerse ante este Tribunal dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación. Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Y para que conste y sirva de notificación edictal a D. Carlos Ruano Hernández, en situación legal de rebeldía que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en

Granada, 25 de noviembre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Carlota Gómez Blanco.